



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 344-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 20 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 007-2018-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 18 de diciembre de 2018, Informe N° 203-2018-DIGA-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 626-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, concordante con el Art. 22 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Informe N° 061-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS de fecha 07 de diciembre de 2018, la Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ, D.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez, remite el Informe Técnico de validación y especificaciones técnicas para la adquisición de equipos de Investigación para el Laboratorio de procesamiento de granos andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca- línea de fisicoquímico. A fin de gestionar la adquisición de los mismos, para lo cual adjunta los siguientes documentos: Informe Técnico de validación para la adquisición de equipos de investigación para el Laboratorio de procesamiento de granos andinos en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca - Laboratorio de fisicoquímica.

Que, mediante Oficio N° 0116-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, al respecto señala lo siguiente: En función al sustento técnico y especificaciones técnicas de los equipos alcanzados por la Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, D.Sc. Elizabeth Huanatico Suarez; por lo tanto ésta Vicepresidencia de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 344-2018-CCO-UNAJ

Investigación considera pertinente validar dicho sustento de los equipos de investigación mencionado en el Informe N° 061-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, para su respectiva ejecución.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2018-UNAJ/UA/CVBS, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, en virtud a los actuados señala que de acuerdo a la necesidad expuesta por el área usuaria, así como el Informe Técnico sustentatorio para la contratación por paquete: adquisición de equipos de investigación para el proyecto "Instalación de Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la Sede de Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca"-Laboratorio de fisicoquímica, éste último validado por el Vicepresidente de Investigación, el presente sustento técnico, el cual se encuentra dentro de los alcances del literal i) del artículo 27) de la Ley, concluye que corresponde realizar una contratación directa por un valor referencial de S/. 601,375.50 soles toda vez que cumple las condiciones establecidas en el numeral 9 del artículo 85° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así como recomienda que debe aprobarse previamente a la autorización de la **contratación directa**, el expediente de contratación, el mismo que debe encontrarse conforme a la normativa de contrataciones públicas.

Que, asimismo el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 203-2018-DIGA-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2018, solicita implícitamente la autorización para la contratación directa para la contratación por paquete: Adquisición de Equipos de Investigación para el Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca-Laboratorio de Fisicoquímico.

Que, según el Art. 21 de Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los trabajos o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, de igual manera el Art. 27 de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a las Contrataciones directas, señalando que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos, literal i), **Para bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.**

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 32.-Procedimientos de selección, establece: 32.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) **Contratación Directa. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.** 32.2. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial de la contratación.

Que, según el Art. 85, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación directa, señalando en el numeral 9, respecto a la Contratación de Bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 344-2018-CCO-UNAJ

carácter científico o tecnológico que pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objetos propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a ésta.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 343-2018-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PAQUETE: adquisición de equipos de investigación para el Proyecto "Instalación de Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la Sede de Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca"-Laboratorio de fisicoquímica.

Que, mediante Informe N° 0571-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, establece que EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Contratación por paquete: Adquisición de Equipos de Investigación para el Proyecto "Instalación de Laboratorio de Procesamientos de granos Andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca" - Laboratorio de Fisicoquímica. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Proyecto: Instalación de Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca. Meta: 0029 Instalación de Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca. Fuente: Donaciones y transferencia. Monto: S/. 601,375.50 previsión para el año 2019.

Que, asimismo según Informe Legal N° 253-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece en la segunda conclusión que ES PROCEDENTE la emisión de resolución para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA con fines de Investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, para la adquisición de equipos de Investigación para el Proyecto "Instalación de Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca- Laboratorio de fisicoquímica", cuyo valor referencial asciende a S/. 601,375.50 soles.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 626-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la contratación por paquete para la Adquisición de equipos de Investigación para el proyecto "Instalación de Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la Sede de Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca"-Laboratorio de fisicoquímica.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA, con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, a que hace referencia el literal i) del artículo 27 de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341-Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe N° 061-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, emitido por el área usuaria de la UNAJ, para la contratación por paquete: adquisición de equipos de investigación para el proyecto "Instalación de Laboratorio de Procesamiento de Granos Andinos en la Sede de Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca"-Laboratorio de fisicoquímico, hasta por el monto de S/. 601,375.50 (Seiscientos un mil, trescientos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 344-2018-CCO-UNAJ

setenta y cinco con 50/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimientos, para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos, efectuar la publicación de la presente Resolución, así como de los informes que sustentan dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública, notifique y publique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL


DR. FREDDY MARTIN MAJERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.